

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Vicente Fernández Fernández para cubrir un tramo del río Samuño, en longitud de 19 metros, a su paso por el barrio de «El Campón», en Cíaño-Langreo, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) y frente a la vivienda y solar que posee en el mismo.

Don Vicente Fernández Fernández ha solicitado autorización para cubrir un tramo del río Samuño, en longitud de 19 metros, a su paso por el barrio de «El Campón», en Cíaño-Langreo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), frente a la vivienda y solar que posee en el mismo, y este Ministerio ha resuelto autorizar a don Vicente Fernández Fernández, industrial y vecino del barrio de «El Campón», en Cíaño-Langreo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), para llevar a cabo las obras de saneamiento y cubrimiento del tramo del río Samuño de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Oviedo en noviembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Leopoldo González Taladriz, con presupuesto de ejecución material de 27.886,65 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo que implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se ejecutará una solera de fábrica bajo toda la zona que se trata de cubrir.

3.ª Las obras empezarán dentro de los dos meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto en el periodo de construcción como en el de su explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresado en metros cuadrados.

5.ª El concesionario habrá de abonar en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de ocho pesetas anuales por cada metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión anual, de acuerdo con lo que establece dicho Decreto.

6.ª Se concede esta autorización a precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el petionario a efectuar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a modificar o demoler las que se autorizan, cuando la Administración lo ordene por interés general y sin derecho a indemnización alguna.

Esta autorización no podrá servir de base para oponerse ni reclamar indemnización alguna, en el caso de que resulte afectada, en todo o en parte, por cualquier obra a realizar por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

7.ª No podrá construirse vivienda alguna, ni se estableciera ningún tipo de edificación sobre el terreno de dominio público que se ocupe, sin que previamente el beneficiario presente el correspondiente proyecto y solicite y obtenga la reglamentaria autorización del Ministerio de Obras Públicas. La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligados a su indemnización.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial.

11. El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo del río cuyo cubrimiento se

autoriza, para mantener en condiciones de suficiencia la capacidad de desagüe del mismo

12. El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce del río no afectado por las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia se derivasen y siendo de su cuenta, asimismo, los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros vertidos indebidamente, ni otras infracciones que se cometan.

13. Esta autorización se concede sin perjuicio de las atribuciones concedidas a los Organismos encargados de la policía y conservación de las vías públicas afectadas por las obras que se autorizan, debiendo el beneficiario atenerse a lo que en relación con ellas le sea ordenado por la autoridad competente.

14. Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones fianza que podrá ser devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación. A Les.

Sr. Comisario de Aguas del Norte de España

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de refuerzo de las pilas del aliviadero de superficie del embalse de Orellana (Badajoz)» a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras del «Proyecto de refuerzo de las pilas del aliviadero de superficie del embalse de Orellana (Badajoz)» a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 6.097.865,04 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 6.103.969 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,999, con plazo de ejecución de siete meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación. Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca relativa al expediente de expropiación de las fincas afectadas por las obras de «Carretera de nueva construcción de Granadilla (Cáceres) a Sotoserrano (Salamanca)», términos municipales de Sotoserrano, Herguijuela de la Sierra y Camino Moriscos.

En la resolución de esta Jefatura sobre necesidad de ocupación de las fincas a expropiar con motivo de las obras de «Carretera de nueva construcción de Granadilla (Cáceres) a Sotoserrano (Salamanca)», que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de julio de 1966, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 9 de julio de 1966 y «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» de fechas 11, 13, 15, 18, 20, 22 y 25 de julio de 1966, así como en el diario «La Gaceta Regional» de 5 y 6 de julio de 1966 y el diario «Extremadura», de Cáceres, de 15 de julio de 1966, y Ayuntamientos de Sotoserrano, Herguijuela de la Sierra y Camino Moriscos, se dejó de incluir en la relación de fincas afectadas la siguiente:

Finca número 167. Propietario: Francisco García Martín. Cultivos: Cereal de tercera, tres estacas de olivos y tres árboles frutales. Superficie a expropiar: 150 metros cuadrados. Linderos: N. término de Herguijuela de la Sierra; S., Engracia Martín; E., Guillermo Guerrero; O., Pedro Guerrero Martín.

El interesado puede entablar recurso contenido en dicha resolución a partir de la publicación del presente anuncio o de la notificación individual, según los casos.

Salamanca, 1 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.632-E.